

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas 23 de febrero de 2024.

A Despacho del señor Juez el presente proceso Verbal Declarativo de Pertenencia instaurado por Luis Carlos Quiceno Bolívar y Luis Carlos Quiceno Londoño Q.E.P.D. en contra de María Elena Londoño Monsalve y María José Londoño Ramírez, informándole que en auto que antecede se realizó la sucesión procesal del señor Londoño.

Así mismo, le indicó que la pasiva había interpuesto una nulidad en otrora y que la Alcaldía municipal confirió poder a un nuevo profesional del derecho.

Sírvase proveer.


Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, Veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: Verbal Declarativo de Pertenencia

Radicado: 17380-31-12-001-2021-00439-00

CORRE TRASLADO NULIDAD Y RECONOCE PERSONERÍA

Teniendo en cuenta la constancia secretarias que antecede, de la nulidad propuesta por la parte demandada, se dispondrá correr traslado de la misma al extremo actor, por el término de tres (3) días, conforme dispone el inciso 4º del artículo 134 del Código General del Proceso, el escrito presentado podrá ser consultado en el siguiente link: [026SolicitudNulidadDefensorDemandadas.pdf](#)

Finalmente, se reconoce personería para actuar al interior del presente proceso al abogado Carlos Alberto Núñez Martínez identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.861.860 y la T.P. 227934, para que represente el ente municipal accionado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


LUIS MARIO OSPINA RINCÓN
JUEZ

La presente providencia se firma de manera digital, atendiendo que la firma electrónica no permite el acceso al link público, transcrito en su cuerpo.

